



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 026-2022-AGADMCH
ADMINISTRACION 2019-2023

CONFORMACIÓN UNA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA REVALORIZACIÓN DE BIENES DE LARGA DURACIÓN, DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"

Que, el artículo 233 del mismo cuerpo normativo establece que, "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas".

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana".

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina que: "La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas."

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, en relación a la Transferencia de la Competencia determina que "La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”.

Que, el COOTAD en el Artículo 5 determina: “Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes”.

Que, el COOTAD en el Artículo 59 literal i establece: “(...) así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;”

Que, el COOTAD en el Artículo 384 respecto a la Delegación y avocación prescribe: “Previa notificación a la máxima autoridad, los funcionarios administrativos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán delegar el ejercicio de la facultad de resolver a otro funcionario de nivel inferior de autoridad, mediante acto motivado expreso. El funcionario que delega no tendrá responsabilidad por los actos u omisiones ulteriores de su delegatario.

Los organismos administrativos jerárquicamente superiores de los gobiernos autónomos descentralizados podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por atribución propia o por delegación a los órganos dependientes, cuando lo estimen pertinente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial.”

Que, la Ley para la optimización y eficiencia de trámites administrativos en el Artículo 4 señala: “Trámite administrativo. - Se entiende por trámite administrativo al conjunto de requisitos, actividades, diligencias, actuaciones y procedimientos que realizan las personas ante la Administración Pública o ésta de oficio, con el fin de cumplir una obligación, obtener un beneficio, servicio, resolución o respuesta a un asunto determinado”

La Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado N° 200-05 prescribe: “Delegación de autoridad La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios.

La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA



Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”.

La Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado N° 200-06 instruye: “La máxima autoridad y los directivos de cada entidad pública reconocerán como elemento esencial, las competencias profesionales de las servidoras y servidores, acordes con las funciones y responsabilidades asignadas”.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico Administrativo establece que la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.

Que, el Art. 46.- del REGLAMENTO ADMINISTRACION Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO -determina que Los titulares de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, dispondrán la conformación de una comisión integrada por el Guardalmacén, o su/s delegado/s; el/los delegado/s de la Unidad Financiera, y el/los delegado/s de la Unidad Administrativa de la entidad u organismo, a fin de que verifiquen regularmente que el valor en libros no tenga una diferencia significativa del valor de mercado al final del período. Si fuera el caso, se deberá realizar una revalorización anual y si la variación no es significativa será suficiente cada tres o cinco años. Para proceder con la revalorización se priorizará los bienes de Infraestructura como Viales, Portuarios, Aeropuertos, Infraestructura Hidráulicas, Centrales Hidroeléctricas, Termoeléctricas, Eólicas y otros bienes de infraestructura de servicio público. Se tomará en cuenta los bienes similares o de iguales características, su estado y su vida útil. Deberá emplearse para esta tarea los conceptos vertidos en las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental.

Que, el Art. 85.- del REGLAMENTO ADMINISTRACION Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO - determina que El avalúo de los bienes muebles lo realizará quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, designados por la máxima autoridad, o su delegado quienes considerarán el valor comercial actual, el precio de adquisición, el estado actual, el valor de bienes similares en el mercado y, en general, todos los elementos que ilustren su criterio en cada caso, de manera que se asigne su valor razonable o valor realizable neto. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate. El avalúo de los bienes inmuebles lo realizarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos respectivos considerando los precios comerciales actualizados de la zona. En caso de contar con otro tipo de avalúo actualizado, o con varios de éstos, se considerará el más favorable a los



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA



intereses de la institución, siendo este el de mayor cuantía. En los gobiernos autónomos descentralizados municipales que no cuenten con la Dirección de Avalúos y Catastros, el avalúo lo efectuará la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que, mediante oficio N° 0032-CGI-GADMCH-2022, suscrito por el Ing. Marco Granizo Coordinador Administrativo e Institucional del GAD Municipal de Chunchi, solicita a la máxima autoridad administrativa del GADMCH disponga a Procuraduría Sindica la elaboración de la Resolución Administrativa mediante la cual se conforme la COMISIÓN TÉCNICA PARA LA REVALORIZACION DE BIENES DE LARGO DURACION, bajo la supervisión del ADMINISTRADOR DE BIENES ACTIVOS FIJOS Y EXISTENCIAS, con los siguientes integrantes: **Mobiliario:** Arq. Juan Pablo Calle, jefe de planificación y Sr. Patricio Morocho, Trabajador Municipal. **Equipos y paquetes informáticos:** Ing. Diego Espinoza, Técnico en Sistemas y el Tlgo. Eduardo Espinoza, Técnico de Desarrollo Comunitario. **Vehículo maquinaria pesada, equipo caminero y herramientas mayores y menores:** Ing. Manuel Yulan, Director de Obras Públicas y Ing. Pablo Landeta, Mecánico Municipal. **Edificios Locales y Residencias e inmuebles:** Arq. Juan Pablo Calle, Jefe de Planificación y Ing. Manuel Yulan, Director de Obras Públicas.

Que, mediante sumilla inserta en el oficio N° 0032-CGI-GADMCH-2022, suscrito por el Ing. Marco Granizo Coordinador Administrativo e Institucional del GAD Municipal de Chunchi, el Lic. Walter Narváez Alcalde del cantón Chunchi, dispone a Sindicatura la elaboración de la Resolución de delegación de funciones para la conformación de la COMISIÓN TÉCNICA PARA LA REVALORIZACION DE BIENES DE LARGO DURACION, conforme el requerimiento y sugerencia del suscrito funcionario adicionando a esta delegación al Jefe de Obras Públicas, Jefe Financiero; y, Jefe de Administrativo de Compras Públicas del GAD Municipal.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, y demás leyes conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER la recomendación efectuada por el Ing. Marco Granizo Coordinador Administrativo e Institucional, mediante oficio N° 0032-CGI-GADMCH-2022.

ARTICULO 2.- CONFORMAR la comisión técnica para la Revalorización de bienes de larga duración, del GAD Municipal de Chunchi.

ARTÍCULO 3.- DELEGAR, conforme al Art. 46 y 85 Reglamento Administrativo y Control de Bienes del Sector Público bajo la Coordinación del Lic. Benjamín Ordoñez Silva Administrador de Bienes, Ing. Marco Granizo Coordinador Administrativo e Institucional e Ing. Gabriela Rivera Jefe Financiero del GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI, a los funcionarios:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA




- **Mobiliario:** Arq. Juan Pablo Calle, jefe de planificación y Sr. Patricio Morocho, Trabajador Municipal.
- **Equipos y paquetes informáticos:** Ing. Diego Espinoza, Técnico en Sistemas y el Tlgo. Eduardo Espinoza, Técnico de Desarrollo Comunitario.
- **Vehículo maquinaria pesada, equipo caminero y herramientas mayores y menores:** Ing. Manuel Yulan, Director de Obras Publicas y Ing. Pablo Landeta, Mecánico Municipal.
- **Edificios Locales y Residencias e inmuebles:** Arq. Juan Pablo Calle, Jefe de Planificación y Ing. Manuel Yulan, Director de Obras Públicas, a fin de que se proceda con la revalorización de bienes de larga duración.

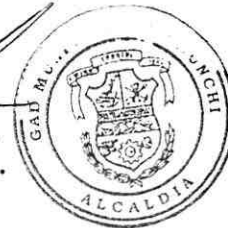
ARTÍCULO 4.- DISPONER, a Secretaria General y de Concejo realizar la Notificación del presente instrumento, a los funcionarios delegados conforme el artículos 3 de la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 27 días del mes de enero de 2022.


Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.



CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.


Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

